



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

| | | |
|-----------|---|-----------|
| AÑO XLVII | Managua, D. N., Martes 19 de Octubre de 1943. | Núm. 222. |
|-----------|---|-----------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima sexta sesión ordinaria . . . Pág. 1905

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Sociedad de Ex-alumnos del Instituto Nacional de Oriente-(Continúa-2) . . . 1906

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de El Viejo, Depto. de Chinandega.-(Concluye-2) . . . 1908

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Deplórase un fallecimiento. 1910

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 1910

Renuncia 1910

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Permiso. 1910

Nombramientos. 1910

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Asígnase un sobresueldo. 1911

Auméntase un sueldo 1911

Contrato 1911

Anéxanse unas funciones 1911

Nombramientos 1911

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nombramiento 1912

SECCION JUDICIAL

Remates. 1912

Títulos supletorios 1913

Marcas de Fábrica. 1914

Terrenos municipales. 1914

Notificación 1915

Declaratoria de herederos 1916

Citación de procesados 1917

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésima sexta sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del quinto periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios diputados Largaespada y Talavera.

Concurren además los diputados siguientes: Pineda, Delgadillo Cole, Chamorro Ch., Chamorro (D. M.) Aguado, Cuadra Pasos, Alfaro, Sequeira, Castillo, Lacayo

Sacasa, Morales, Cantarero, Rizo Gadea, Aguilar, Bolaños, Rivas, Bárcenas Meneses, Yrigoyen, Pastora, Martínez, García Osorno, Astorga, Pastora, Pasos Montiel, Salinas, Guerrero y Sánchez B.

1--Se abre la sesión.

2--Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3--En primer debate se lee y pone a discusión el Arto. 19 de la ley sobre expropiación de bienes a los ciudadanos del Eje.

El diputado Cuadra Pasos sugiere modificar este artículo en lo referente a la inclusión de las propiedades de los nicaragüenses en las listas negras, a fin de buscar la manera de que, produciendo siempre la intención que la ley pretende, no tenga para el nicaragüense el carácter de pena, porque este carácter carece de base jurídica.

El diputado Aguilar se pronuncia de acuerdo con la modificación sugerida por el diputado Cuadra Pasos y a su vez sugiere establecer que en el caso de que la propiedad de un nicaragüense que por su función económica está relacionada con la exportación de Nicaragua, tenga éste la facultad o el derecho de buscar refugio en el Banco Nacional para la administración de sus bienes.

El diputado Aguado se manifiesta en desacuerdo con las opiniones de los diputados Cuadra Pasos y Aguilar, por considerar que no se trata de pena en el concepto jurídico, sino de una medida de carácter administrativo que produce en el orden práctico más beneficio que perjuicio al nicaragüense; que estando en la lista proclamada le sea aplicable la ley, pasando luego a explicar los diferentes puntos de vista y razones que los dictaminadores tuvieron y tomaron en cuenta al elaborar su dictamen.

El diputado Sequeira hace notar que conforme la redacción del Art. que se discute, queda a juicio del Ejecutivo declarar la expropiación, lo cual implica delegar en este Poder una facultad que conforme la Constitución corresponde únicamente al Poder Legislativo.

El diputado Cuadra Pasos explica que esta facultad es delegable pero mediante decretos o leyes dadas en cada caso, pero que estando reunido el Congreso únicamente a éste corresponde dictarlas.

Al rededor de este punto y del artículo en discusión emiten sus opiniones los diputados Largaespada, Guerrero, Cuadra Pasos, Aguado, Salinas y Chamorro

(D. M.), este último combatiendo la ley por considerar ilegal la promulgación de leyes confiscatorias.

Declarado por la Presidencia suficientemente discutido el Arto. 19 y sometido a votación se aprueba tal como está en la iniciativa, con 28 votos a favor y 1 en contra.

A discusión el Arto. 29 el diputado Chamorro (D. M.) hace moción para que se discuta por incisos separados; y aprobada que es esta moción, se aprueba sin ninguna modificación, tal como aparece en la iniciativa, el apartado primero de este artículo, así como los incisos a) y b).

A discusión el inciso c), el diputado Chamorro (D. M.) hace moción para que se le agregue la siguiente aclaración: «siempre que el déficit no provenga de mala administración», moción que tomada en consideración y sometida a discusión adversa el diputado Aguado; y declarada suficientemente discutida y votada se desecha, con 25 votos en contra y 3 a favor.

En consecuencia, se aprueba sin ninguna modificación el inciso c).

Sin ninguna modificación se aprueba el Inc. d), y a discusión el Inc. e), el diputado Chamorro (D. M.) hace moción para que se redacte en la siguiente forma: «Los derechos y acciones en toda clase de sociedades, cuando no se hubiere cumplido con el Arto. 15 de la ley N° 77 del 17 de Febrero de 1942».

Tomada en consideración y puesta a discusión la anterior moción es adversada por los diputados Salinas y Aguado, por considerar que las sociedades anónimas ya están comprendidas en el Arto. 49 de la misma Ley; y declarada dicha moción suficientemente discutida y votada, se desecha, con 26 votos en contra y 2 a favor, aprobándose sin ninguna modificación el inciso e).

A discusión el párrafo segundo de este artículo aconsejado por el dictamen el diputado Chamorro [D. M.] se pronuncia en contra de él; y declarado suficientemente discutido y votado se aprueba tal como lo aconseja el dictamen con 27 votos a favor y 1 en contra.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Sociedad de Ex-alumnos del «Instituto Nacional de Oriente»

(Continúa—2)

d)--Un salón de diversiones o club, para el esparcimiento y distracción de los socios.

Art. 6.--Las comisiones a que se refiere el artículo anterior, se compondrán de presidente, secretario, tesorero y dos miembros más, que por el orden de su elección, suplirán las faltas de los anteriores.

De los Socios

Art. 7.--Habrán tres clases de socios: Fundadores, Activos e Incorporables. Unos y otros podrán ser residentes o ausentes, siendo los primeros los que tienen su residencia fija en esta ciudad y los segundos los que no la tienen.

Art. 8.--Son socios fundadores los que firman el acta de fundación; son socios activos los que se adhieran a la sociedad; y son incorporables los que habiendo pertenecido a una de las dos categorías anteriores, tengan un rezago de tres meses en el pago de sus cuotas. Cuando el rezago llegue a un año pierden el carácter de socio.

Art. 9.--Los socios fundadores y activos son los únicos que tienen voz y voto en las sesiones y asambleas generales y gozarán de las siguientes prerrogativas:

I)--Ser electos miembros de la Junta Directiva, siempre que estuvieren solventes con la sociedad y sean residentes;

II)--Ser sorteados para miembros del Tribunal Disciplinario que se organice, si llenan las condiciones indicadas en el inciso anterior;

III)--Formar parte de las comisiones a que se refiere el Art. 5;

IV)--Gozar de los otros derechos que les concede el reglamento interior del Club; y disfrutar de todas las otras prerrogativas que se acuerden.

Art. 10.--Los socios incorporables en las asambleas generales y las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, solo tendrá voz pero no voto; no gozarán de las prerrogativas de que gozan los socios fundadores y activos, y solo tendrán derecho a lo siguiente:

a)--A recibir auxilios materiales y económicos en caso de necesidad, en los términos que disponga el reglamento interior;

b)--A portar el emblema de la sociedad y concurrir a todos los actos sociales, siempre que el reglamento no lo prohíba.

Art. 11.--Los socios incorporables pasan a ser activos o fundadores por el solo hecho de cancelar sus cuotas rezagadas.

Art. 12.--La cuota que pagarán mensualmente los miembros, tanto fundadores como los activos, será de un córdoba; cantidad que podrá ser aumentada por acuerdo de la mayoría en asamblea general. Al ser aceptado un socio pagará como cuota de ingreso una cantidad igual al valor de dos mensualidades.

Art. 13.--Para ser miembro de la asociación, se necesita: Ser mayor de diez y ocho años de edad o haber adquirido el título de bachiller; exalumno del Instituto Nacional de Oriente o miembro del personal docente del mismo; gozar de buena reputación y hacer por escrito su solicitud de ingreso.

Art. 14.--Al recibir una solicitud de ingreso, la Directiva la hará conocer a la socie-

dad, fijando durante ocho días un cartel en lugar visible. Si en el tiempo indicado, no se objetare al solicitante, se citará para sesión, la cual resolverá, por mayoría de votos la aceptación o rechazo de la solicitud. Si tres miembros hicieren alguna objeción al solicitante, se reservará la calificación a la Asamblea General en su próxima reunión. Solo será motivo de objeción la mala conducta notoria del solicitante o el estar procesado por delito que merezca pena más que correccional.

Art. 15.--La calificación será por mayoría de votos de los socios que concurran a la sesión o a la asamblea. La mayoría la formará la mitad más uno.

Art. 16.--Será motivo de expulsión de un socio de cualquier clase que sea, alterar el orden o provocar disturbios, o cometer actos que acarreen como consecuencia, descrédito a la sociedad. Para decretar la expulsión bastará la mayoría de los socios que concurran a la sesión que se celebre con tal motivo, la cual solo podrá llevarse a efecto previa citación de todos los socios fundadores y activos.

De la Junta o Consejo Directivo

Art. 17.--La Sociedad estará regida por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cinco Vocales. Todos éstos miembros serán electos en la Asamblea General del 31 de Diciembre, cada dos años, entre los socios residentes que estén solventes con la sociedad y sean mayores de diez y ocho años de edad.

Art. 18.--Los cargos de la Junta o Consejo Directivo, serán gratuitos, honoríficos y obligatorios, y durarán dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 19.--Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a)--Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de las sesiones;
- b)--Reunirse ordinariamente los primeros domingos de cada mes, y extraordinariamente cuando el Presidente lo tenga a bien, para tratar de todos los asuntos de interés de la sociedad, que no estuvieren reservados a la asamblea general o a las sesiones. Para que haya quorum, se necesita la mitad más uno de sus miembros;
- c)--Celebrar los contratos necesarios para el progreso de la sociedad, o autorizar al Presidente o Secretario para que los celebren;
- d)--Convocar a las comisiones y juntas creadas para cambiar ideas y para dirigirlas. Las comisiones están en la obligación de seguir las indicaciones que les haga el Consejo, siempre que éstas no se aparten de los presentes estatutos y del objeto a que se dedican o para que fueron creadas.

Art. 20.--El consejo podrá, en caso necesario, y urgente, tomar a su cargo el mane-

jo de los fondos de la sociedad por sí o por delegación, dando cuenta de la medida tomada en la próxima asamblea general.

De los Miembros de la Junta Directiva y sus atribuciones

Art. 21.--El Presidente, como jefe de la sociedad, tendrá las siguientes atribuciones:

- a)--Presidir las sesiones de las Juntas;
- b)--Cumplir y hacer cumplir las leyes constitutivas, reglamentos y decisiones de las asambleas, etc.;
- c)--Ordenar al Secretario la citación de los socios para las Juntas, sesiones o asambleas;
- d)--Conceder, por el orden de la solicitud, la palabra a los que la pidieren;
- e)--Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo o a la asamblea general;
- f)--Revisar las cuentas del Tesorero y el archivo del Secretario mensualmente, o cuando lo tenga a bien;
- g)--Dar aviso al Vice-Presidente cuando no pueda asistir a una Junta, sesión o asamblea, para que lo sustituya;
- h)--Poner el «dese» a los recibos que deban ser pagados por el Tesorero;
- i)--Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, con las facultades de apoderado general; pudiendo conferir poderes revocatorios y sustituirlos, con las facultades de aceptar donaciones, recibir cualquier cantidad de dinero o especie, transigir y desistir y aceptar desistimientos.

Art. 22.--El Vice-Presidente hará las veces del Presidente cuando éste, por algún motivo, no pueda desempeñar sus funciones, o no concurra a las sesiones o asambleas legalmente convocadas.

Art. 23.--El Secretario es el órgano de comunicación de la Sociedad, cuyo archivo tendrá a su cargo, y le corresponde además:

- a)--Autorizar todas las actas, ya sean de la Junta Directiva o de las sesiones o de las asambleas generales;
- b)--Citar a los miembros de la Junta Directiva, a los socios para sesiones o asambleas generales, cuando se lo ordene el Presidente;
- c)--Llevar los libros de actas y de registro de socios, y la correspondencia;
- d)--Poner el «visto bueno», a todos los recibos que tenga que pagar el Tesorero, con el «Dese», del Presidente, los que deberá registrar en el libro correspondiente.

Art. 24.--El Tesorero es el responsable de los fondos de la Sociedad, que conservará cuidadosamente, llevando cuenta detallada de los ingresos y egresos, y archivados en duplicado los comprobantes.

Art. 25.--El Tesorero cubrirá todos los recibos que lleven el «visto bueno» del Secretario y el «dese» del Presidente. Está además obligado a presentar sus cuentas al Presidente cada mes, o cuando éste lo estime conveniente.

(Continuará)

| Fracción | (Concluye-2) | Anual o matrícula | Cuota mensual | Varios |
|----------|--|-------------------|---------------|--------|
| | lleven a extraña comprensión, pagarán: | | | |
| | De cien litros o más diarios | 2.50 | 2.50 | |
| 128 | De cincuenta litros o más diario | 1.50 | 1.50 | |
| 129 | De veinticinco litros o más | 1.00 | 1.00 | |
| 130 | De menos de veinticinco litros | 0.60 | 0.60 | |
| 131 | Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de | | | 1.00 |
| M | | | | |
| 132 | Molinos, desgranadoras o maquinarias para beneficiar granos, crudos, cocidos o tostados, cada unidad | 2.00 | | |
| 133 | Y mientras estén trabajando | | 2.00 | |
| 134 | Matarifes o jiferos | 1.50 | | |
| 135 | Mercado o Mesón: Puestos o tramos para el expendio de carnes de res, cada uno diario | | | 1.20 |
| 136 | Piezas, tramos o puestos de venta de abarrotes y cualquier otro negocio, pagarán a juicio del Municipio y con sujeción a la ley de inquilinato | | | |
| 137 | Maderas, mangle etc., los que corten estos productos de los ejidos no arrendados en la comprensión, pagarán conforme volumen del corte, las cuotas que establezca el Municipio. | | | |
| P | | | | |
| 138 | Panaderías | 0.75 | 0.75 | |
| 139 | Pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales, cada una | 0.75 | | |
| 140 | Para pesar libras, y varas, yardas, medios, galones, etc., cada uno | 0.30 | | |
| 141 | Piso: Carretas, carretones o coches, de extraña comprensión, cada día que trafiquen en la población | | | 0.20 |
| 142 | Si son de esta comprensión, cada día | | | 0.10 |
| 143 | Pesquerías: Los derechos de pesca en las diferentes zonas, se rematarán en subasta pública en Enero de cada año, y en mejor postor | | | |
| R | | | | |
| 144 | Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno | | | 1.00 |
| 145 | Rótulos de cualquier clase o tamaño | | 0.15 | |
| 146 | Rifas: Previo permiso la de autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% sobre el valor de la cosa en rifa. | | | |
| 147 | Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere pagará cada vez | | | 2.00 |
| S | | | | |
| 148 | Salones de belleza | 2.00 | 2.00 | |
| 149 | Los que lleguen por temporada de extraña jurisdicción, diario | | | 2.00 |
| 150 | Solares, sin cercas o sin edificación, en el radio | | | |

| Fracción | Anual o matrícula | Cuota mensual | Varios |
|---|-------------------|---------------|--------|
| central, cada uno | | ₡ 0.50 | |
| 151 Y fuera del radio central, cada uno | | 0.15 | |
| 152 Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite | | | ₡ 0.50 |
| 153 Sorbeterías, chicherías en casas particulares | ₡ 1.00 | 1.00 | |
| 154 En calles o plazas públicas | 0.50 | 0.50 | |
| T | | | |
| 155 Trapiches o ingenios, movidos por cualquier fuerza motriz | 25.00 | | |
| 156 Movidos por fuerza de sangre | 6.00 | | |
| 157 Talleres de artes u oficios, con más de dos operarios | 0.50 | 0.50 | |
| 158 Con dos operarios menos | 0.50 | | |
| 159 Títulos supletorios, el que lo solicite | | | 1.00 |
| V | | | |
| 160 Ventas de cal o de maderas aserradas | 1.00 | 1.00 | |
| 161 Vacas de ordeño dentro de la población, cada una | | 0.15 | |
| Vehículos: | | | Placa |
| 162 Automóviles, autobuses o camiones de una tonelada o menos | 12.00 | | 5.00 |
| 163 Camiones de más de una tonelada | 14.00 | | 5.00 |
| 164 Motocicletas | 5.00 | | 2.00 |
| 165 Bicicletas | 2.00 | | 1.00 |
| 166 Coches | 2.00 | 0.50 | 2.00 |
| 167 Carretas, carretones o pipas | 2.50 | | 1.00 |
| 168 Otros vehículos | 1.00 | | 1.00 |

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se le aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del 25 al último de cada mes, y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el ordinal 8) del Art. 18, del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 5—Toda persona, compañía, negocio, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que el establecimiento, negocio, etc., que pague este impuesto de apertura, no pagará el de ma-

trícula durante el año en que se efectúe aquel.

Art. 6—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no extenderán permisos ni tramitarán solicitudes, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad por los perjuicios que irroguen a su fondo.

Art. 7—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1935; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

El Viejo, veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Rig. Canales B. Julio Lanzas—J. F. Romero—Alf. Sáenz, Srlo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Septiembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, por la ley, Aníbal Ibarra Rojas.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 56

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el día 9 de los corrientes, falleció en la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas, El Coronel Maximiliano Sacasa, quien prestó importantes servicios a la Patria y siendo un deber del Estado rendir homenaje a sus fieles servidores,

Acuerda:

19—Lamentar el sensible fallecimiento del Coronel Sacasa.

29—Tributar a su caváver los honores correspondientes a su rango; y

39—Comisionar al señor Jefe Político del Departamento de Rivas, para que en nombre del Gobierno dé el pésame a la familia doliente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Octubre de 1943.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley, (f) Adán Medina C., Coronel G. N.,

RELACIONES EXTERIORES

Nº 30

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Chofer del carro oficial número 17, al servicio del señor Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor José Martínez.

29—El señor Martínez devengará el sueldo mensual que para el cargo asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

39—Este acuerdo surtirá sus efectos desde el día 19 de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Representante Propietario y Suplente respectivamente de Nicaragua, en el Consejo de la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y Rehabilitación que se reunirá en el mes próximo de Noviembre, al señor doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos de América,

y al señor doctor Alberto Sevilla Sacasa, Secretario de dicha Embajada.

29—La transcripción de este acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Octubre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

Nº 29

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Aceptar la renuncia que del cargo de Chofer del Carro Oficial número 17, al servicio del señor Jefe del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado el señor Eduardo Guadamuz.

29—Este acuerdo surtirá sus efectos desde el 30 de Septiembre próximo pasado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 103

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo al señor Contador de la Administración de Rentas del Departamento de Estelí, don Emigdio Rugama R., a contar de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 107

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar Contador Jefe del Departamento de Importaciones e Investigaciones Económicas de la Junta de Control de Precios y Comercio, al señor David Sánchez, en lugar del señor Rafael Gutiérrez que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Egresos vigente, desde el 19 del mes que corre, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 104

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes nombramientos en el Sub-Depósito de Tabaco de Masatepe, Departamento de Masaya, así: Jefe y Tenedor de Libros, al señor Félix Gutiérrez, en lugar del señor Herminio Sánchez.

Vigilantes: Señores Manuel Alonso Sánchez y Diego Gutiérrez, en lugar de los señores Elio Fernández y Francisco Luz Ramírez.

Los nombrados tomarán posesión de sus cargos ante la autoridad correspondiente y devengarán el sueldo que les asigna el Presupuesto General de Gastos, y rendirán la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial,—Managua, D. N., Octubre 6 de 1943.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 110

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—De conformidad con el Artículo 19 del Acuerdo Ejecutivo Nº 37 de 23 de Septiembre de 1941, a partir del 15 de Julio ppdo., asignase el sobresueldo de sesenta córdobas (C\$ 60.00) mensuales (como Maestro de Educación normalista), al doctor Carlos Arroyo Buitrago, quien desempeña el cargo de Director del Instituto y de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Matagalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 109

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—A partir del 19 del corriente mes, aumentar a cuarenta córdobas (C\$ 40.00) el sueldo del señor Ramiro Vega, como profesor de música y canto de las Escuelas de la ciudad de Masaya.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Mariano Fiallos, Sub-Secretario de Instrucción Pública y E. F., Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Gregorio Barrios Chávez, en su propio nombre, por otra, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El señor Berríos Ch., se compromete por medio del presente contrato, a efectuar los siguientes trabajos en la Escuela Graduada de Niñas «José Dolores Estrada»,

Pintar con pintura de agua, un frente de un tabique que mide más o menos diez y ocho [18] varas de largo, por cuatro [4] varas de alto; y a pintar también con pintura de agua catorce [14] pilares de los corredores de la Escuela en referencia, poniendo él el material para dichos trabajos, todo por la suma de ciento veinte córdobas [C\$ 120.00] comprometiéndose a entregarlos a más tardar el 15 del corriente mes a la directora de la Escuela ya citada.

II

El Gobierno pagará al señor Berríos Ch., por los trabajos ya descritos, la suma de ciento veinte córdobas (C\$ 120.00) que le serán pagados en Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de Managua en la forma acostumbrada, tan luego él, haga la entrega de los trabajos que se expresan en la cláusula anterior, en las condiciones y fecha ya estipuladas.

III

En fé de lo cual, firmamos el presente contrato, en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Fiallos.—Gregorio Berríos Ch.

Nº 106

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede, e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

Nº 491

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Anexar las funciones de Profesora de la Escuela Superior de Niñas de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, a la señorita Francisca González, Directora del mismo centro escolar, por renuncia presentada a este Despacho por la señorita Clementina Vaca Martínez, que atendía el cuarto grado del expresado establecimiento. La señorita González devengará el 50% del sueldo de ley, a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 490

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar al señor Carlos González, director y profesor de la Escuela Elemental de Varones de Potosí, Departamento

de Rivas, en lugar del señor Julio Jerez Castro.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 498

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Flora Lagos Briceño, directora y profesora de la Escuela Mixta Urbana de San Francisco de Cuajiniquilla, departamento de Chinandega, en sustitución de la señorita Carlota Vindel, que renunció. Este centro corresponde a la Escuela Nº 2.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero del corriente mes.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 497

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar a la señora Emma Serrano de Rodríguez, profesora de la Escuela Superior de Niñas de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, en lugar de la Sra. Evangelina Portocarrero de Salmerón que pasó a la dirección del mismo Centro.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 19 de Octubre corriente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, por la ley, Mariano Fiallos.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 103-A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar de conformidad con el Arto. 59 y 69 de la ley respectiva, al señor José Aguilar Portocarrero, Tesorero de la Junta Departamental de Vialidad de Jinotepe. Ca-

razo—en lugar del señor doctor Arturo Rodríguez R.

El nuevo nombrado prestará sus servicios ad-honoren y tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político del lugar.

Comuníquese—Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Octubre de 1943.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y OO. PP., Juan Ignacio González.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 2664

Dos tarde veintitrés corriente mes, este Despacho remataránse pública subasta dos solares pertenecientes sucesión Simeón Madrigal, situados "Los Potrerillos", Santa Teresa, el primero limitado: Oriente, calle y solar Patricio Cruz, cincuentiseis metros; Norte, Patricio y Diego Cruz, cincuentiseis metros; Poniente, sucesión Madrigal, Tomás Mora, cincuenticuatro metros; Sur, camino, sesentiseis metros; el segundo limitado: Oriente, solar anterior y Diego Cruz, cuarenticuatro metros; Poniente, Diego Cruz, veintitres metros; Norte, sucesión Lorenzo Cruz, veinticuatro metros; Sur, Tomás Mora, treinta y tres metros; valorados primero noventa córdobas; segundo, sesenta córdobas. Véndese ejecución Eli-da Cruz Cruz contra Sucesión Madrigal.—Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis Octubre mil novecientos cuarentitres.—Leonidas Sánchez, Srio.
2084 3 3

Nº 2700

Once mañana veintiocho Octubre corriente, este Juzgado, subastaráse mejor postor los derechos mitad casa, solar situados barrio El Calvarrio esta lindantes: Norte, sucesión Presbítero Juan Quiñonez; Sur, calle enmedio, Dolores Salazar; Oriente, Hermenegildo Meza; Poniente, Humberto Romero.

Base cuatrocientos córdobas. Véndese virtud autorización concedida Guardador de la menos Josefa (Chepita) Torres.

Oyense posturas. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince Octubre mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srio.
2111 3 1

Nº 2692

Dos tarde veintiocho corriente mes remataránse en este despacho dos fincas rústicas jurisdicción San Marcos, lindantes la primera: Oriente y Norte, La Compañía; Poniente, Guillermo Morales Pavón; Sur, sucesores Paulino Joaquín; y la segunda: Oriente, La Compañía; Poniente y Norte, sucesores Cecilio Joaquín; Sur, sucesores Pastor Luna. Respectivamente valoradas en ochenta y cien córdobas. Ejecución Guillermo Morales Pavón contra José Inés, Felipe, Gerardo, Domingo, Juana, Flora y Rufina Joaquín, y Julia, Juana Paula, Luis Alberto, Blanca Luz y Teódula Mercado Joaquín. Oyense posturas legales.

Juzgado Local. El Rosario, Octubre catorce mil novecientos cuarentitres.—A. García, Srio.
2109 3 1

Nº 2691

Doce meridianas, cuatro Noviembre corriente año, remataráse mejor postor, finca cien hectáreas, ubicada lugar "Prisionero" jurisdicción Yall, este Departamento, contiene: casa habitación, diez manzanas potrero, cinco de guineos y plátanos, resto inculto, lindante: Oriente, "Quebrada Prisionero", trabajadores Elías, Heliodoro Tinoco, Anacleto Centeno; Occidente, propiedades Encarnación Castillo,

Abelino Tinoco; Norte, Modesto Mairena Fornos; Sur, Martín Blandón Rodríguez. Base remate setecientos córdobas. Por ejecución Eusebio Ramón Rizo contra Germán Blandón Pasos. Oyense posturas legales.—Dado Juzgado Distrito. Jinotega, once Octubre mil novecientos cuarentitrés.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío.

2108 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 2328

José Dolores Castillo, solicita título supletorio solar urbano ubicado Cantón Popoyuapa esta jurisdicción, de 200 varas largo, lados Oriente y Poniente por 30 varas lados Norte y Sur; limitado: Oriente, propiedad de Fidelina Duarte; Poniente, Baltazar Espinosa; Norte, Rosa Pasos; Sur, propiedad de Francisco Espinosa.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local, Rivas, veintiseis, Agosto 1943.—J. Orozco M., Srío.

1847 3 3

No 2192

Froilán R. Pastora solicita título supletorio, urbana ésta ciudad limitada Oriente, Próspera Sandino; Occidente, calle enmedio Pánfilo Pastora; Norte Estefania González; Sur, Cristóbal Pastora.—Finca rústica ésta jurisdicción, ochenta manzanas, limitada Oriente, carretera; Occidente, camino a León; Norte, Fabián Vázquez y Rafael Hurtado; Sur, Agustín González, Vicente F. Pérez. Valor seiscientos córdobas. Pretenda oponerse preséntese. Juzgado Distrito Ciudad Darío, diecinueve de Agosto, mil novecientos cuarenta y tres.—G. Cisneros Valdez, Srío.

Es conforme.—G. Cisneros Valdéz, Srío.

1743 3 3

No 2046

Enrique Nicoya, solicita título supletorio finca rústica sita Comarca Montegrande, estos linderos: Oriente, finca San Miguel, Poniente, Pedro Castillo; Norte, Francisco Conrado; Sur Paula Castillo.

Juzgado Civil Distrito, Granada, seis Agosto mil novecientos cuarentitres. Once mañana.—S. Vela, Srío.

1657 3 3

No 2061

Paula Ernestina Castillo, solicita título supletorio finca rústica sita comarca Montegrande, estos linderos: Poniente, Roberto Lacayo, Norte, Enrique Nicoya, Sur, Andrea Castillo.

Juzgado Civil Distrito, Granada, seis Agosto mil novecientos cuarentitres. Ocho mañana.—S. Vela, Srío.

1653 3 3

No 2067

María Salvadora Tiffer, solicita título supletorio finca rústica sita Comarca Panamá, estos linderos: Oriente, Poniente y Norte, Eliseo Delgado, Sur, Juana Morales, poseyendo finca un callejón cuatro varas, ancho por todo largo.

Juzgado Civil Distrito, Granada, cinco Agosto mil novecientos cuarentitres. Diez mañana.—S. Vela, Srío.

1656 3 3

No 2070

Carmenza Araica, solicita título supletorio solar urbano, esta población, linda: Oriente, solar de la solicitante, antes Francisca Cruz; Poniente, solar de Juan Angulo, calle de por medio; Norte, solar de Silveria Angulo; Sur, solar de María Calero, antes testamentaria de Teodocio Boniche, su valor estimado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur,

trece de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Genaro Navarrete, Humberto Delgadillo N., Srío.

Ea conforme.—Humberto Delgadillo N., Srío.
1659 3 3

No 2529

Andrés Martínez Sandoval, solicita título supletorio solar situado Barrio San Jacinto, esta ciudad, lindante: Oriente, línea férrea por medio, terrenos Hermanos Cristianos; Occidente, José Gaitán; Norte, terrenos "La Industria", Sucesión Rafael Cabrera; y Sur, calle por medio, terrenos Julio Bahlicke, estimado doscientos córdobas.

Dado Juzgado 2º. Local Civil.—Managua, DN, veintisiete Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—J. A. Montealegre C., G. A. Vargas Srío.

Es conforme.—Managua, veintisiete Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—O. A. Vargas, Srío.

1970 3 3

No 2388

Luis Amado Pineda, solicita título supletorio, fincas rústica y urbana, Naranjitas esta jurisdicción, diez manzanas extensión, cercas alambre, piñuelas, cultivo pasto artificial, natural. Linda: Oriente, Norte, camino público Jinotega; Occidente, camino público Suní; Sur, Fidel Ubeda, Antonio Herrera. Valorado doscientos córdobas. Opónganse término legal. Secretaría Juzgado Local, San Rafael del Norte, Septiembre primero de mil novecientos cuarentitrés.—Nicolás Blandón, Srío.

1888 3 1

No 2387

Félix Pedro Rizo solicita título supletorio una finca rústica, terreno común este pueblo, jurisdicción Yall, como cuarenta manzanas, cercas alambre, piñuelas, cultivada caña: azúcar, chagüite, cafetos. Linda: Oriente, Fidel Molino; Occidente, José María Ortiz; Norte, Salomón Zamora; Sur, sucesión Sótero García. Valorada doscientos córdobas. Opónganse término legal. Secretaría Juzgado Local, San Rafael del Norte, Agosto treinta mil novecientos cuarentitrés.—Nicolás Blandón, Srío.

1887 3 1

No 2382

A este juzgado presentose Juan López solicitando título supletorio finca "El Rincón" esta jurisdicción. Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Terrabona, dos Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Ignacio Morrás.—A. M. Jarquín, Srío.

1882 3 1

No 2385

Luis Ramón Rodríguez, solicita título supletorio siguientes predios lindantes: a) manzana y media, Oriente, solicitante; Occidente, Ramón Tercero; Norte, testamentaria Transfiguración Díaz; Sur, Ramón Tercero; b) dos manzanas y media, Oriente, Dámaso, Teodora Cáliz; Occidente, solicitante; Norte, Leonidas Méndez, Dámaso Cáliz; Sur, Heriberto, Catalino Baca.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil, Las Sabanas, dos Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—L. G. Cáceres R., Srío.

1885 3 1

No 2378

Salvador Simón Martínez, solicita título supletorio solar y casa pajiza en Monimbó esta ciudad, linda: Oriente María Espinosa; Poniente, calle, Agustín Suze; Norte, Evaristo Pavón; Sur, Antonio Gamboa, estimado ciento cincuenta córdobas.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Local Civil, Masaya, ocho Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—F. V. Padilla, Srío.

1881 3 1

Nº 2377

Amelia Francisca Mesa solicita título supletorio de un lote rústico de veintisiete manzanas, lindante: Oriente, Alberto Reyes; Poniente, Juan Delgado; Norte, Amelia Francisca Mesa; Sur, Toribio Silva. Otro lote, lindante: Oriente, Alberto Reyes; Poniente y Norte, inculto; Sur, Amelia Francisca Mesa.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veintiocho Mayo mil novecientos cuarentitrés.—H. Montenegro, Srío. 1880 3 1

Nº 2376

Soledad y Emelina Salinas solicitan título supletorio solar situado Subtlava esta ciudad, lindante: Oriente, Candelaria Rojas; Poniente Gregorio Zapata; Norte, Petrona Amaya; Sur, Adela Rojas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado 1º Local Civil. León, seis Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—E. Guerrero.—Ramón Rulz R., Srío. 1879 3 1

Nº 2367

Cirilo Antonio León solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar ubicada en el barrio "El Bajo", en esta ciudad, comprendida dentro estos linderos: Oriente y Sur, solar y casa de Herminia Rivera; Occidente, casa y solar de Gustavo Rivera; Norte, casa y solar de Valentín Oporta, calle enmedio.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, tres Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Pedro Rafael Martínez, Srío. 1877 3 1

Nº 2352

Juan Simón Cruz vecino de Ciudad Antigua, pide título supletorio de propiedades siguientes: casa Ciudad Antigua en solar veinticinco varas, cocina, cubierta tejas, estos linderos: Norte, Adolfo Pozo, mediando calle; Sur, Camila Quiñonez; Oriente, Mónico Pozo, mediando calle; Occidente, María v. de Centeno. Potrero diez manzanas empastado zacate guineo, acotado alambre madera, y terreno labranza dos manzanas y media dentro, lindando: Norte, lomas y predio Mónico Pozo; Sur, Laureano Quillén y cañaveral Eugenio Medina; Oriente, lomas; Occidente, José Carrasco y Rosendo Pérez. Mitad finca caña y guineos tres manzanas, lindando: Norte y Sur, terreno libre; Oriente, Cristóbal Pozo; Occidente, Eugenio Medina. Valen quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término treinta días.

Juzgado Distrito Civil. Ocotlán, treinta Agosto mil novecientos cuarentitrés.—Eug. Cuadra.—Santos R. Ponce, Srío. 1862 3 1

Nº 2333

Rosaura de Suárez solicita este Juzgado título supletorio de un solar y casa ubicados a orillas esta ciudad, en la parte Sur, calle de el Rastro Público, comprendido todo el inmueble dentro de estos linderos: Oriente, solar de don Fernando Sequeira; Occidente, solar de Belisario Espinosa, calle enmedio; Norte, solar de doña Cecilia Castillo, calle enmedio; y Sur, predios baldíos y casa de Jesús Sánchez. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro Rafael Martínez, Srío. 1852 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2625

Odefroy Manufacturing Company, de St. Louis,

Missouri, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Mare Downing

para: cosméticos y preparaciones de tocador de toda clase, particularmente cremas, desodorantes, lociones para el cutis, polvos faciales, colorete, lápices, para los labios y tintes o colorantes para el cabello.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento, Managua, dos de Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2069 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2591

Alberto Florián, solicita arriendo lote terreno cincuenta manzanas, ejidal, lugar Rancho, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, carretera de Telpaneca a Palacagüina, terreno de don Adán Portillo y cañal de Ubaldo Muñoz; Occidente, cerro ocotlalo y casas de Juan Gómez y Victoria v. de Contreras, cafetales de Concepción López y Pía v. de Polanco; Sur, Cerro Grande y trabajadores de Juan Gómez y Pedro Martínez; Norte, camino conduce al Valle Jocote, Totogalpa y Ermita del Rancho.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Telpaneca, primero de Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—Melecio Velásquez, Srío. 2023 3 1

Nº 2586

Gregorio Lotz, solicita donación solar Municipal, esta ciudad, limitado: Norte, solar baldío; Sur, propiedad Eloísa Valdez; Oriente, solar Horacio Jirón; Poniente, solar baldío.

Oyense opositores.

Alcaldía Municipal. La Libertad, treinta Septiembre mil novecientos cuarentitrés.—Arturo Castrillo M.—Homero Sierra, Secretario. 2020 3 1

Nº 2487

Vidal Alemán denuncia arrendar treinta y cinco hectáreas terreno ejidal Potrero Cerrado esta jurisdicción, estos linderos: Norte, Nacor Miranda y Vicente González Rivas; Oriente, Trinidad Miranda, Callejón Salapa y José Leonardo Ramos; y Sur y Poniente, Pablo Alvir.

Oyese oposición, quince días.

Alcaldía Municipal. San Pedro de Lóvago, Septiembre trece de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre líneas—Cornelio Salas --- Vale.—Nacor Miranda—Miramón González, Srío. 1958 3 1

Nº 2509

Máximo y Pascual Montalván, mayores

de edad, solteros, agricultores y de este domicilio, solicitan en arriendo un lote de terreno Municipal ubicado en el lugar La Flor, comarca de Loma Azul de esta jurisdicción, como de treinta manzanas de extensión, limitado así: Oriente, terreno inculto; Occidente, hacienda Santa María; Norte, hacienda Santa María; y Sur, trabajadores de Simeón Gómez, Braulio y Dionisio Meza.

Quien quiera oponerse, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal y de Policía. Jinotega, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Rafael Zamora, Alcalde Municipal, Ante mí, Enrique Aráuz González, Srlo. 1976 3 1

Nº 2547

José Luis Chavarría, solicita adjudicación terreno ejidal, comarca La Gateada. Extensión doscientas hectáreas. Posesión cuatro años, linderos: Oriente, trabajadores Félix García; Poniente, trabajadores Guadalupe Sánchez; Norte, posesión Isabel Jiménez. Sur, posesión Sebastián García.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio, término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veintiuno de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srlo. 1986 3 1

Nº 2545

Victoriano Polanco, solicita este municipio adjudicación terreno ejidal comarca Muhan, extensión ochenta hectáreas, posesión dieciocho años, linderos: Oriente, trabajos Teodoro Gutiérrez; Occidente, terreno Adán Guerra; Norte, terreno de La Toledo; Sur, potrero Domingo Zeledón.

Quien crease con derecho oponerse, preséntese este Municipio, término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre dieciseis de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srlo. 1984 3 1

Nº 2548

Lidia de Astorga y Andrés Dávila solicitan adjudicación terreno ejidal comarca Muhan. Extensión ochenta hectáreas. Posesión cuatro años, linderos: Oriente, terreno Apollnar Morales; Occidente, terreno Julián Cano; Norte, terreno Carlos Chavala y abra real que conduce al Atlántico; Sur, terreno Lucas Romero.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese este Municipio.

Villa Somoza, Septiembre nueve de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay, Srlo. 1987 3 1

Nº 2546

Félix García, solicita este Municipio ad-

judicación terreno ejidal comarca La Gateada. Extensión doscientas hectáreas. Posesión ocho años, linderos: Oriente, terreno Sebastián Sequeira; Occidente, terreno José Luis Chavarría; Norte, terreno Reinaldo Galtán; Sur, terreno Jesús Polanco.

Quien créase con derecho oponerse preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Septiembre veintituno de mil novecientos cuarenta y tres.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—M. S. Torgay C., Srlo. 1985 3 1

Nº 2570

El señor Valeriano López, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando un lote de terreno ejidal vacante como de veinte manzanas, bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado Helodoro Mejía y Celso Florlán; Sur, potrero de Susana Ortez, Oriente, terreno libre y Occidente, terreno libre.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mosonte, 21 de Septiembre de 1943.—Juan F. Rivera L.—J. Gustavo Ortez, Srlo. 2009 3 1

Nº 2571

El señor Bartolomé Landero, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando se le conceda en arriendo un lote de terreno ejidal vacante como de 40 manzanas en el lugar Santa Lucía, bajo estos linderos: Oriente, Occidente, Norte, terreno libre y Sur, potrero de Sebastián Landero Escorcia.

Lo que pongo en conocimiento del público para quien se crea con derecho se oponga dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal. Mosonte, 20 de Septiembre de 1943.—Juan F. Rivera L.—J. Gustavo Ortez, Srlo. 2010 3 1

NOTIFICACION

Nº 2511

A Uds. señores Gustavo, Ursullna, Juan, María, Laureana, Josefa, Ana y Petronilla Galán, como herederos de José Ceferino Galán, les hago saber: que en el juicio promovido contra Uds. por Concepción y Mercedes Guevara Galán, para que le otorguen escritura de venta de un lote de terreno de manzana de cabida, situado jurisdicción La Concepción, dividido por un callejón, limitado: Oriente, lote José Ceferino Galán; Poniente, sucesión de Simón Bustos; camino interpuesto; Norte, lote de Jeremías Galán; Sur, lote de Aguedo Ga-

lán; se dictó el auto que dice: «Juzgado Local Civil, Masaya, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarentitres. Las dos de la tarde. Por el mérito de los documentos acompañados, requiérase por el Secretario de este Juzgado y por cédula inserta en el Diario Oficial «La Gaceta», a los herederos de José Ceferino Galán, nominados en el acta anterior, para que dentro de tercero día otorguen a favor de Concepción y Mercedes Guevara Galán, escritura de venta del terreno deslindado en dicha acta, bajo los apercebimientos legales si no cumplen.—A. Miranda Z.—F. V. Padilla, Srlo.

En consecuencia les requiero para que cumplan con lo ordenado en dicho auto, Masaya, las tres de la tarde del veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—(f) F. V. Padilla, Srlo.

1978 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 2541

Juana Pérez Jirón, solicita unión hermanas Rosa y Eudomilia Pérez, se les declare herederos intestadas madre legítima Petrona Jirón viuda de Pérez fallecida. Dejó bienes consistentes: una casa y solar barrio Zaragoza esta ciudad, lindante: Oriente, Juan Darce; Poniente, Luis Lacayo; Norte, Asunción Delgado y Sur, Humberto Pérez.

Opónganse en término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Ruiz Z., Srlo.

1982 1

Nº 2526

Eugenio Córdoba, solicita decláresele heredero madre legítima Juliana Cruz, unión hermanos Benigno, Felipa, todos apellido Córdoba, y sobrinos Macilla, Juana, todos apellido Córdoba. Señalo bienes: Un derecho sitio Ducualí, casa habitación dentro sitio Ducualí, lindantes: Oriente, Justo Rufino Joya; Occidente, Eugenio Córdoba; Norte, Rosalío Cruz; Sur, Eugenio Córdoba.

Todos ubicados jurisdicción Palacagüina. Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, trece Septiembre mil novecientos cuarentitres.—Raf. Antonio Díaz.—G. Selva, Srlo.

1972 1

Nº 2528

Alfonso Zavala Avilés, unión hermanos, solicita decláreseles herederos de su legítimo padre Alfonso Zavala L., único bien de la sucesión una finca rústica de agricultura sita jurisdicción de Nandalme, este Departamento.

Qulen se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintidos de Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—Serapio Vela, Srlo.

1974 1

Nº 2510

Ignacia, Orfilla y Magdalena Juárez, solicitan declaratoria herederos su madre legítima María Velásquez.

Dejó bienes dinero efectivo.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—Alfonso Ruiz Z., Srlo.

1977 1

Nº 2593

Juan Bautista Juárez, solicita declararse heredero de Víctor Juárez de todos los bienes que a su muerte dejó unión hermano Juan Francisco Navas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Distrito. Chinandega, ocho Junio mil novecientos cuarentitres.—H. Montealegre, Srlo.

2025 1

Nº 2608

Alberta Centeno, unión hermanos Santos, Luisa, Margarita, Juan, pide declararlos herederos Nico's Centeno. Dejó finca jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, Sur, Heriberto Dávila; Poniente, Francisco Salas; Norte, Benito Garache.

* Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Octubre mil novecientos cuarentitres.—J. Fernández Osejo, Srlo.

2035

Nº 2619

Macario Amador Marín, vecino El Jicaro pide sea declarado heredero abintestato sus padres Macario Amador y María Jesús Marín de Amador, unión hermanos Lorenzo Amador y Rosa Amador de Quintero. Bienes de sucesión: media caballería tierra medida moderna y treinta y tres varas y media, sitio Ojo de Agua, situado jurisdicción Jicaro, bajo estos linderos: Oriente, caserío «Las Vueltas»; Occidente, sitio Barillal; Norte, sitio Sabana Grande y Sur, sitio El Cantil. Una caballería tierra moderna sitio San Juan Sabana Grande, jurisdicción Jicaro, linda: Oriente, río Jicaro; Occidente, sitio San Francisco y Apalí; Norte, Santa Clara y Sur, San Pedro y Barillal. Un potrero diez y ocho manzanas en San Juan de Sabana Grande, cercos alambre, parte natural, linda: Oriente, predios Guadalupe Funes; Occidente, terreno libre; Norte y Sur, Pablo Sarantes. Terreno cuarto manzana, cercos pifueles, Sabana Grande, linda:

Oriente, Pablo Sarantes; Occidente, casa sucesión; Norte, Pablo Sarantes y Sur, cdmno. Casa en Sabana Grande, linda: Oriente, Pablo Sarantes; Occidente, terreno libre; Norte, Nicolás Funes y Sur, Silvestre Surantes. Terreno tres manzanas, linda: Oriente, potrero sucesión; Occidente, Nicolás Funes; Norte, Florencio García y Sur, casa sucesión.

Opóngase quien tenga derecho término ocho días.

Juzgado Distrito Civil. Ocotál, dos Octubre mil novecientos cuarenta y tres.—S. R. Ponce, Srlo. 2043 1

Nº 2627

Ignacio Benavides hijo, solicita ser declarado heredero su padre Ignacio Benavides. Cita como coherederos a Sinforsosa; José María, Dolores, Pastora, Adela y Modesto Benavides, siendo el último representado por sus herederos Rodolfo, Otilia, Evira, Rosa Aurora, Esmeralda y Esmilda Benavides, y conyuge sobreviviente doña Josefa Benavides, madre del solicitante. Los bienes de la herencia son: predio como treinta manzanas, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, limitado: Oriente, predio José María Benavides; Occidente, camino real e Ignacio Benavides hijo; Norte, predios Octaviano, Rubén y José María Benavides y Dionisio Castillo P., y Sur, camino real y predio Rubén Benavides. Predio o huerta, como tres manzanas, mismo sitio, contiene casa, cercos piedra y alambre, y limita: Oriente, camino y predio Rubén Benavides; Occidente, predio Ignacio Benavides hijo; Norte y Sur, camino real. Predio como ochenta manzanas, mismo sitio, cercas alambre, piedra, madera y naturales, limitado. Oriente, Ramón Lazo; Occidente, Acisclo Gutiérrez; Norte, camino real y Sur, Ramón López Lazo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—Ocho de la mañana.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srlo.

Conforme. Estelí, veintinueve Septiembre mil novecientos cuarenta y tres.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srlo. 2047 1/

Nº 2652

Nicolás Torres, unión hermanos Trinidad, Entimo, Diego y Juan Santiago Torres, pide declaratoria herederos su padre Magdaleno Torres. Bienes consisten: Dé cima parte caballería medida moderna, sitio Santa Rosa Apaguají, lindante: Oriente, San Nicolás; Poniente, Ocotál; Norte, Santa Cruz; Sur, San Nicolás. Dos

derechos sitio San Nicolás, lindante: Oriente, San Miguel; Poniente, Norte, Santa Rosa de Apaguají; Sur, Catarina de Velásquez. Un derecho de un potrero de seis manzanas, lindante: Oriente, Francisco Castillo; Poniente, Jacinto Torres; Norte, Hudleles; Sur, monte inculto.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Octubre mil novecientos cuarentitres.—Alfonso Ruiz Z., Srlo. 2076 1

Nº 2679

Ruperto Juan Espinoza, vecino San Isidro solicita decláresele heredero de su madre Antonia Espinoza, quien indica coheredera a su hermana Marina Espinoza.

Quien pretenda oponerse presentese a este Juzgado término ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Dario, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Castrillo. Cecilio Barahona, Srlo.

Es conforme, Cecilio Barahona, Srlo. 2097 1

Nº 2680

Hipólita Ríos, vecina de San Isidro, solicita decláresele heredera de su padre Buenaventura Ríos, indica bienes casa y huerta en San Isidro. Menciona como coheredera a su hermana Ladislada Ríos.

Quien pretenda oponerse presentese a este Juzgado dentro del término de ley.

Juzgado Distrito. Ciudad Dario, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Castrillo.—Cecilio Barahona, Srlo.

Es conforme. Cecilio Barahona, Srlo. 2098 1

Nº 2681

Catarino e Isabel del Carmen Orozco de este domicilio, solicitan se les declare herederos de su padre Fermín Orozco; Indican bienes derechos tierras sitio Virgen del Rosario, de esta jurisdicción.

Quien pretenda oponerse presentese a este Juzgado en el término de ley.

Juzgado de Distrito. Ciudad Dario, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Manuel Castrillo.—Cecilio Barahona, Srlo.

Es conforme. Cecilio Barahona, Srlo. 2099 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 2396

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sinforsiano Maradiaga, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le

sigue como autor de los delitos de tentativa de homicidio y amenaza o mano armada cometidos en la persona de Ricardo Aguilera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquilapa, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar está causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Chinandega, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarentitrés.—A. Jiménez D.—R. Martínez L., Srlo.

311

Nº 2374

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Cruz Rivas, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Leonardo Pérez, de veinte años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los dos días mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raf. Antonio Díaz,—G. Selva, Srlo.

310

Nº 2073

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Cruz Rivas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de María Inés Merlo, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, y en Ramón López Hernández, de veinticinco años de edad, agricultor, ambos solteros y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismo efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los dos días del mes de Septiem-

bre de mil novecientos cuarenta y tres.—Raf. Antonio Díaz.—G. Selva, Srlo.

306

Nº 2407

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Silva, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Fidellina Cea, quien fue de veintitres años de edad, soltero, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Castrillo.—M. A. Luna, Srlo.

315

Nº 2408

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Leonardo Gutiérrez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de atentado contra la autoridad del Juez de Cantón de la Comarca de Casas Viejas, señor Visitación Tremiño, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ciudad Darío, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Castrillo.—M. A. Luna, Srlo.

314

Nº 2397

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rafael Cáceres, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Serapio Manzanares, mayor edad, casado, jornalero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho de-

Incuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarentitres.—A. Jiménez D.—R. Martínez L., Srlo.

312 I

Nº 2519

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pedro Lanuza, de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a defenderse en la causa que contra él se sigue por lesiones en Rosendo Rulz, mayor de edad, soltero, zapatero y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa al Jurado y surtir contra el la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprender el citado y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Granada, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Corregido—Rosendo—y—Vale.—Gonzalo Marengo G.—Alej. Maltes Matus, Srlo.

324 I

Nº 2155

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Galeano, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto en bienes del señor Francisco Bonilla, carretero y la señora María de Jesús Corea, de oficios domésticos, los dos casados, mayor de edad, y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al delincuente, así como también a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Granada, a los diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo Marengo G.—Alej. Maltes Matus, Srlo.

271 I

Nº 2398

Por primera vez cito y emplazo al individuo Eduardo Centeno, mayor de edad, casado, carpintero y del domicilio de la

comarca del Guanacaste de la jurisdicción de Diriomo, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que por el delito de lesiones en la persona de Emilio Vásquez, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la comarca del Guapiñol de la misma jurisdicción, se le sigue en este Juzgado, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, si no comparece, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Granada, seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Entre líneas—de la misma jurisdicción.—Vale.—Gonzalo Marengo G.—Ernesto Ramírez M., Srlo.

313 I

Nº 2618

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Manuel Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones en José León Rodríguez y Miguel Álvarez, mayores de edad, solteros, jornaleros, y vecinos de Santa Teresa; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviera presente, si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a las diez de la mañana del cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Almanzor Cruz.—Filemón López, Srlo.

343 I

Nº 2587

Citase y emplázase por segunda vez al procesado Cándido Espinosa, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Gilberto Duarte, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter la causa a Jurado, causándole la sentencia que se dicte en su

contra, todos los efectos legales como si estuviese presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito por la ley. Acoyapa, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Rafael Báez—F. Toledo S., Srlo. 337

Nº 2588

Cítase y emplázase por primera vez al procesado Cristóbal Velásquez Rivas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro de Lóvago, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por lesiones en Orlando Galeano y Máximo Vargas, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—A. Solórzano Gómez.—F. Toledo S., Srlo. 338

Nº 2278

Por primera vez cito y emplazo al procesado Toribio López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que por los delitos de homicidio en Edelberto López y lesiones en María Luisa Altamirano, el primero fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio y la segunda de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la Comarca San Pancho de esta jurisdicción, se le sigue; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares

la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Alejandro Dipp. Muñoz—Miguel Madriz, Srlo.

291

Nº 2269

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gilberto López, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Domingo López, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de El Sauce; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no lo verifica.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta,

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres—Alejandro Dipp Muñoz.—Miguel Madriz, Srlo. 282

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

| | | | |
|----------------------------|----------|-------------------------|-------|
| Número del día | Q\$ 0.08 | Por trimestre | 6.00 |
| Número retrasado | 0.15 | Por semestre | 11.00 |
| Por mes | 2.00 | Por año | 20.00 |

Para el Exterior:

| | | |
|------------------------|-----------|--|
| Por semestre | US\$ 3.00 | El pago anterior debe haberse en oro americano |
| Por año | 5.00 | |

Por la publicación de clásicos, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.